

1648 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 53/1983, promovido por don Luis Cascales Patón, contra acuerdo del Registro de 7 de octubre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 53/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Luis Cascales Patón, contra Resolución de este Registro, de 7 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Luis Cascales Patón, debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho y anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de octubre de 1982, y en su lugar concedemos el registro del modelo de utilidad número 250.176, consistente en "cabezal para cortinas con lengüetas ambivalentes para la formación de ondas", debiendo procederse a las anotaciones y publicaciones pertinentes; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1649 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 877/1981, promovido por «Lloyds Bank International Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1980 y 10 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 877/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lloyds Bank International Limited», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1980 y 10 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Lloyds Bank International Limited", impugnando las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1980 y 10 de junio de 1981, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma, por la que se deniega el registro e inscripción de la marca gráfica número 916.794, según diseño presentado en la clase 16.ª, para distinguir los productos que limita en su solicitud, a favor de la Entidad recurrente, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones no ajustadas a derecho, nulas y sin ningún valor, e igualmente debemos el derecho de "Lloyds Bank International Limited" a obtener la inscripción y registro de la marca que se deja referenciada; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1650 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 67/1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño, contra acuerdos del Registro de 1 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 67/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra resoluciones de este Registro de 1 de julio de

1981, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jorge Utrilla Ariño, contra las 11 resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de julio de 1981, confirmatorias en reposición de las dictadas en 20 de octubre de 1980, las cinco primeras, de 5 de septiembre de 1980 y 20 de octubre de 1980 las cinco restantes, por las que se denegaron los registros de las marcas número 918.681, 918.684, 918.685, 918.686, 918.701, 918.702, 918.704, 918.687, 918.689, 918.690 y 918.699, consistentes en las denominaciones «Unisignum», «Tau», «Stratos», «Sofi», «Nip», «Nautica», «Mascots», «Stanka», «Vadas», «Tullio» y «Ogra», para distinguir los productos de la clase 31 del Nomenclátor oficial, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1651 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 59/1982, promovido por don Jorge Utrilla Ariño, contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1980 y 29 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 59/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1980 y 29 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jorge Utrilla Ariño contra las diez resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 29 de junio de 1981, confirmatorias en reposición de las dictadas en 5 de septiembre de 1980, por las que se denegaron los registros de las marcas números 918.454, 918.456, 918.457, 918.469, 918.474, 918.476, 918.480, 918.481, 918.484 y 918.487, consistentes en las denominaciones "Roz Anjou 303", "Sieve", "Roffi 300 G", "Roazón", "Sesilla", "Riente", "Senta", "Romolo", "Nessa" y "Novi", para distinguir, todas ellas, productos de la clase 31 del "Nomenclátor Oficial", sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1652 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.171/1979, promovido por «Pernod Ricard, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 26 de abril de 1978 y 19 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.171/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pernod Ricard, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 26 de abril de 1978 y 19 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1985, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de «Pernod Ricard, Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 14 de diciembre de 1982, en los autos de que dimana este rollo y con estimación del recurso contencioso administrativo promovido por dicha Sociedad contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 26 de abril de 1978, por la que se concedió el registro de la marca número 791.721 «Ricardell» con diseño, y de 19 de junio de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, anulamos estos actos por no ajustados a derecho y ordenamos la cancelación del registro de la marca indicada, sin hacer imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1653 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1400/1981, promovido por «Sony Overseas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 11 de diciembre de 1980 y 23 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.400/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony Overseas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 11 de diciembre de 1980 y 23 de abril de 1981, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 11 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de febrero), y de 23 de abril de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio), actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que deniegan a «Sony Overseas, Sociedad Anónima», la marca internacional 446.505 «Esprite» para los productos de la clase 9 que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1654 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1982, promovido por «Shering Plough Corporation», contra acuerdos del Registro de 27 de mayo de 1982 y 21 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Shering Plough Corporation», contra resoluciones de este Registro, de 21 de septiembre de 1981 y 27 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Shering Plough Corporation» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de mayo de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 21 de septiembre de 1981, que denegó la concesión de la marca número 949.205, gráfica, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a Derecho, condenando a la Administración a practicar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1655 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.560/1981, promovido por «The Upjhon Company», contra acuerdos del Registro de 14 de abril de 1981 y 19 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.560/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Upjhon Company», contra resoluciones de este Registro de 14 de abril de 1981 y 19 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de marzo) y 19 de junio de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de septiembre) este confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», la marca 927.806 «Talachin», solicitada para productos de la clase quinta del «Nomenclátor», sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1656 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 820/1983, promovido por «Bayer, A. G.», contra acuerdos del Registro de 12 de julio de 1982 y 23 de enero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 820/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 12 de julio de 1982 y 23 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de julio de 1982 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de octubre) y de 23 de enero de 1984 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de marzo) éste confirmatorio en reposición del anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a «Bayer, A. G.» la patente de invención número 502.865 «Procedimiento para la obtención de un revestimiento insecticida con un efecto residual destacado» y en su lugar disponemos la concesión de dicha patente de invención; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.